

CÓMO PROTEGERSE
DEL ABUSO DOMÉSTICO
SIN ABOGADO

1998

AVISO IMPORTANTE

Este folleto contiene un resumen general de la ley y de los procedimientos referidos al abuso doméstico. No pretende explicar completamente los temas tratados en el mismo. **NO SE TRATA DE UN SUSTITUTO DE LA ASESORÍA LEGAL.**

La información en este folleto fue correcta al momento de su impresión (vea la cubierta). Las leyes referidas al abuso doméstico cambian con frecuencia y pueden haber cambiado desde la fecha en que este folleto fue impreso.

Si Ud. necesita un abogado pero no tiene suficiente dinero para pagarse uno, llame a la Corporación de Servicios Legales de Iowa (LSCI) al número indicado al final de este folleto.

Si Ud. necesita un lugar seguro en el cual quedarse, llame a la Línea Telefónica de Abuso Doméstico, al **1-800-942-0333**.

AL LEER ESTE FOLLETO, RECUERDE QUE NO ES UN SUSTITUTO DE LA ASESORÍA LEGAL.

Según estudios de delitos a nivel nacional, en el 90% de los casos de abuso doméstico, las víctimas son mujeres y los abusadores son hombres. En consecuencia, en este folleto hemos utilizado el género femenino para referirnos a las víctimas/sobrevivientes y el género masculino para referirnos a los abusadores. Los hombres que son víctimas de abuso doméstico son incluidos en el género femenino empleado en este folleto.

Aunque este libro y algunas de las muestras de los formularios están traducidos al español, es importante que Ud. sepa que todos los documentos y audiencias de la corte se conducirán en inglés. Si Ud. tiene dificultad para hablar o escribir en inglés, necesitará un intérprete que la ayude a llenar los formularios y, después, que traduzca para Ud. en la audiencia de la corte. Su intérprete debe ser alguien que pueda leer, escribir y hablar bien el inglés y que tenga conocimiento de la terminología jurídica. El hecho de que Ud. sea la demandante no obliga a la corte a proporcionarle un intérprete.

Si Ud. tiene testigos que no hablan inglés, tendrá que traer un intérprete a la audiencia para ellos porque, aun si Ud. habla bien el inglés, el juez probablemente no permitira que Ud. actúe como intérprete de sus propios testigos.

Una **CONSEJERA PARA EL ABUSO DOMÉSTICO** es una persona preparada para darle apoyo a Ud. durante todo el proceso "pro se." La consejera puede explicarle cómo procede un caso "pro se" y ayudarla a entender sus opciones disponibles. Ella **NO** es abogada y no le puede dar asesoría legal, ni representarla de ninguna manera. Ella puede contestar sus preguntas, pero no puede decirle qué debe hacer.

SI USTED ES UNA INMIGRANTE...

SI USTED ES UNA INMIGRANTE CON O SIN DOCUMENTOS RECUERDE QUE USTED TIENE DERECHO A RECIBIR PROTECCION DE LA CORTE. POR FAVOR LEA LA INFORMACION REFERENTE A SU ESTATUS DE INMIGRACION Y LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU ESTATUS DE INMIGRACION POR SI MISMA SIN NECESIDAD DE QUE SU ESPOSO LE AYUDE, EN BASE A LA LEY DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. (VAWA).

CÓMO PROTEGERSE
DEL ABUSO DOMÉSTICO
SIN ABOGADO

1998

AVISO IMPORTANTE

Este folleto contiene un resumen general de la ley y de los procedimientos referidos al abuso doméstico. No pretende explicar completamente los temas tratados en el mismo. **NO SE TRATA DE UN SUSTITUTO DE LA ASESORÍA LEGAL.**

La información en este folleto fue correcta al momento de su impresión (vea la cubierta). Las leyes referidas al abuso doméstico cambian con frecuencia y pueden haber cambiado desde la fecha en que este folleto fue impreso.

Si Ud. necesita un abogado pero no tiene suficiente dinero para pagarse uno, llame a la Corporación de Servicios Legales de Iowa (LSCI) al número indicado al final de este folleto.

Si Ud. necesita un lugar seguro en el cual quedarse, llame a la Línea Telefónica de Abuso Doméstico, al **1-800-942-0333**.

AL LEER ESTE FOLLETO, RECUERDE QUE NO ES UN SUSTITUTO DE LA ASESORÍA LEGAL.

Según estudios de delitos a nivel nacional, en el 90% de los casos de abuso doméstico, las víctimas son mujeres y los abusadores son hombres. En consecuencia, en este folleto hemos utilizado el género femenino para referirnos a las víctimas/sobrevivientes y el género masculino para referirnos a los abusadores. Los hombres que son víctimas de abuso doméstico son incluidos en el género femenino empleado en este folleto.

Aunque este libro y algunas de las muestras de los formularios están traducidos al español, es importante que Ud. sepa que todos los documentos y audiencias de la corte se conducirán en inglés. Si Ud. tiene dificultad para hablar o escribir en inglés, necesitará un intérprete que la ayude a llenar los formularios y, después, que traduzca para Ud. en la audiencia de la corte. Su intérprete debe ser alguien que pueda leer, escribir y hablar bien el inglés y que tenga conocimiento de la terminología jurídica. El hecho de que Ud. sea la demandante no obliga a la corte a proporcionarle un intérprete.

Si Ud. tiene testigos que no hablan inglés, tendrá que traer un intérprete a la audiencia para ellos porque, aun si Ud. habla bien el inglés, el juez probablemente no permitira que Ud. actúe como intérprete de sus propios testigos.

Una **CONSEJERA PARA EL ABUSO DOMÉSTICO** es una persona preparada para darle apoyo a Ud. durante todo el proceso "pro se." La consejera puede explicarle cómo procede un caso "pro se" y ayudarla a entender sus opciones disponibles. Ella **NO** es abogada y no le puede dar asesoría legal, ni representarla de ninguna manera. Ella puede contestar sus preguntas, pero no puede decirle qué debe hacer.

SI USTED ES UNA INMIGRANTE...

SI USTED ES UNA INMIGRANTE CON O SIN DOCUMENTOS RECUERDE QUE USTED TIENE DERECHO A RECIBIR PROTECCION DE LA CORTE. POR FAVOR LEA LA INFORMACION REFERENTE A SU ESTATUS DE INMIGRACION Y LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU ESTATUS DE INMIGRACION POR SI MISMA SIN NECESIDAD DE QUE SU ESPOSO LE AYUDE, EN BASE A LA LEY DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. (VAWA).

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.....	1
¿ES UN CASO DE ABUSO DOMÉSTICO PRO SE APROPIADO PARA MÍ?.....	1
A. ¿Cuáles son los requisitos legales para obtener una orden de protección por abuso domestico?.....	1
1. Relación	2
2. Abuso y amenaza presente de daño.....	2
3. Residencia.....	2
B. ¿Qué ocurre si soy menor de 18 años de edad?.....	3
C. ¿Qué puede hacer la corte para protegerme bajo el Capítulo 236?.....	3
D. Si yo decido no obtener una orden de protección, ¿existen otros medios para protegerme?.....	4
1. Prepare un plan de seguridad.....	4
2. Divorcio.....	4
3. Mandato judicial.....	4
4. Múdese.....	4
5. Cargos riminales.....	4
E. ¿Cuáles son las diferencias entre las diversas alternativas legales?.....	4
1. Cargos criminales.....	4
2. Divorcio.....	4
3. Ordenes de protección bajo el Capítulo 236.....	5
4. Mandatos judiciales.....	5
F. Aún si cumplo con los requisitos para obtener una orden de protección, ¿debo actuar yo misma como abogada, es decir, debo de ir “ pro se”?.....	5
1. El abusador consigue un abogado.....	5
2. Se involucra a los niños.....	6
3. Puede que Ud. deba pagar los costos de la corte más adelante.....	6
G. ¿Cómo puedo decidir lo que debo hacer?.....	6
II. ¿QUÉ HAGO PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?.....	7
A. ¿A dónde voy?.....	7
B. ¿Cómo completo los formularios?.....	7
C. ¿Qué ocurre si no tengo dinero?.....	7
D. Si estoy en peligro de abuso continuo, ¿qué hago?.....	7
E. ¿Cómo hago para que los papeles de la corte sean entregados al abusador?.....	7
F. ¿Puedo recibir una copia de la orden de protección?.....	8
III. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE PARECER?.....	8
IV. ¿QUÉ HAGO EN LA AUDIENCIA PARA LA ORDEN PERMANENTE?.....	9
A. ¿Por qué hay una audiencia?.....	9
B. ¿Por qué debo asistir?.....	9
C. ¿Qué ocurre si el abusador no se presenta?.....	9
D. ¿Cómo me preparo para la audiencia?.....	9
1. Lea y comprenda "Consejos sobre el comportamiento en la corte," p31.....	9
2. ¿Qué es una prueba?.....	9
a. Su propio testimonio.....	9
b. El testimonio de otras personas.....	9

c. Historial médico.....	10
d. Informes policiales.....	10
e. Fotografías.....	10
f. Otros documentos.....	10
g. Diagrama de lesiones.....	10
3. ¿Qué debo probar?.....	10
a. El tipo de relación requerida bajo el Capítulo 236.....	10
b. Abuso.....	11
c. ¿Quién debe tener la custodia de los hijos y cómo puede ocurrir el régimen de visitas?.....	11
d. ¿Quién debe quedarse con la casa?.....	12
e. ¿Debo ser eximida de pagar los costos de la corte?.....	13
f. Sustento económico para Ud. y sus hijos.....	13
4. Su propio testimonio.....	14
5. Algunos detalles para facilitar la audiencia.....	15
E. ¿Cómo se conduce la audiencia generalmente?.....	15
1. Disposición de la sala de tribunales.....	15
2. Orden de las pruebas.....	15
3. Documentación.....	16
4. Contra-interrogatorio.....	16
5. Objeciones a la evidencia.....	17
F. Haciendo cumplir las órdenes de protección.....	17
V. CONCLUSIÓN.....	18
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	19
FORMULARIOS - Ejemplos:	
Petición para ayuda a cerca del abuso doméstico.....	21 - 27
Petición en nombre de un adolescente que busca proteccion en caso de abuso doméstico.....	28 - 35
Declaración de falta de fondos financieros.....	36
Solicitud para cancelar o cambiar una orden de protección bajo el capítulo 236.....	37 - 38
Moción para cancelar sin prejuicio.....	39
Declaración para empezar procedimientos de desacato.....	40 - 41
ASPECTOS CLAVE PARA LA AUDIENCIA DE UNA ORDEN PERMANENTE.....	42
CONSEJOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO A SEGUIR EN LA SALA DE TRIBUNALES.....	42 - 43
MAPAS DE LESIONES.....	44 - 45
MUESTRA DE DECLARACIÓN FINANCIERA (2).....	46 - 47
DIRECTRICCES PARA LA MANUTENCIÓN INFANTIL (4).....	48 - 51
PROGRAMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN IOWA.....	52
OFICINAS DE SERVICIOS LEGALES/AYUDA LEGAL EN IOWA.....	53
MI ESTATUS DE INMIGRACION Y LA LEY DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES (VAWA).....	54